

Estimados clientes,

Con nuestro boletín de noticias nos gustaría informarles sobre noticias legales recientes y significativas.

EN ESTE ASUNTO

1. **Resolución 240/2022**
2. **Resolución 244/2022**

RESOLUCIÓN 240/2022

Con fecha 5 de diciembre de 2022, la Agencia de Acceso a la Información Pública (la “AAIP”) emitió la Resolución N° 240/2022 (la “**Resolución 240**”), la cual deroga la Disposición DNPDP N° 9/15 y actualiza las infracciones y las sanciones aplicables.

CLASIFICACIÓN DE INFRACCIONES

Infracciones leves

- 1) Realizar tratamiento de datos personales sin encontrarse inscripto ante el Registro Nacional de Bases de Datos (el “**Registro**”).
- 2) No informar en tiempo y forma modificaciones, actualizaciones y/o bajas ante el Registro.
- 3) No proporcionar en tiempo y forma la información que solicite la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales.

- 4) No acompañar en tiempo y forma la documentación requerida en el marco de un procedimiento de inspección.
- 5) No respetar el principio de gratuidad.

En el caso de infracciones leves, se podrá imponer una multa de entre \$1.000 a \$80.000 y/o dos (2) apercibimientos.

Infracciones graves

- 1) No inscribir las bases de datos en el Registro cuando haya sido requerido por la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales.
- 2) Declarar datos falsos o inexactos al realizarse la registración ante el Registro.
- 3) Tratar datos de carácter personal sin contar con una base de legitimación adecuada.

4) Recoger datos de carácter personal sin respetar el derecho de información de los titulares.

5) No atender en tiempo y forma la solicitud de los titulares de datos personales al acceso, rectificación y/o supresión de datos-

6) Proceder al tratamiento de datos de carácter personal que no reúnan las cualidades de: (i) ciertos; (ii) adecuados; (iii) pertinentes; (iv) no excesivos en relación al ámbito y finalidad para los que se los hubiere obtenido.

7) Incumplir los deberes de confidencialidad y seguridad sobre datos de carácter personal incorporados a registros, archivos, bancos, y/o bases de datos.

8) Mantener bases de datos locales, programas y/o equipos que contengan datos de carácter personal sin las debidas condiciones de seguridad.

9) Mantener por más tiempo del establecido legalmente, el registro, archivo o cesión de los datos significativos para evaluar la solvencia económico-financiera de los titulares de los datos.

10) Tratar, dentro de la prestación de servicios de información crediticia, datos personales patrimoniales que excedan la información relativa a la solvencia económica y al crédito del titular de los datos.

11) Obstruir el ejercicio de la función de inspección y fiscalización a cargo de la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales o no dar respuesta a los requerimientos cursados por esta entidad.

En caso de infracciones graves, se impondrán hasta cuatro (4) apercibimientos, y/o suspensión de uno (1) a treinta (30) días y/o multa de \$80.000 a \$90.000.

Infracciones muy graves

1) Omitir denunciar, con motivo del tratamiento de datos personales en internet, el domicilio legal y demás datos identificatorios del responsable ante el Registro o en la política de privacidad interna, cuando se afecte el ejercicio de los derechos del titular de los datos.

2) Conformar un archivo de datos cuya finalidad sea contraria a las leyes o a la moral pública.

3) Recoger datos de carácter personal mediante ardid, engaño o fraude a la ley.

4) Tratar los datos de carácter personal en forma ilegítima o con menosprecio de los principios y garantías establecidos en la Ley de Protección de Datos Personales.

5) Realizar acciones que impidan u obstaculicen el ejercicio por parte del titular de datos de los derechos consagrados en la Ley de Protección de Datos Personales.

6) Mantener datos personales inexactos o no efectuar las rectificaciones, actualizaciones o supresiones de los mismos

que legalmente procedan cuando se afecten los derechos amparados por la Ley de Protección de Datos Personales.

7) Transferir datos personales de cualquier tipo a países y/u organismos internacionales o supranacionales que no proporcionen los niveles de protección adecuados.

8) Ceder ilegítimamente los datos de carácter personal fuera de los casos en que tal accionar esté permitido.

9) Recolectar y tratar datos sensibles sin que medie el consentimiento del titular de los datos, razones de interés autorizadas por ley o sean tratados con finalidades estadísticas/científicas sin la debida anonimización.

10) Formar archivos, bancos o registros que almacenen información que directa o indirectamente revele datos sensibles, salvo en los casos autorizados por ley.

11) Incumplir con el deber de confidencialidad y seguridad respecto de los datos sensibles.

12) No cesar en el uso y tratamiento ilegítimo de datos de carácter personal cuando sea requerido por ello el titular y/o por la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales.

13) Realizar acciones y/u omisiones que puedan impedir el desarrollo de la actividad de contralor de la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales.

En caso de infracciones muy graves, se aplicarán hasta seis (6) apercibimientos, y/o suspensión de treinta y un (31) a trescientos sesenta y cinco (365) días y/o multa de \$90.000 a \$100.000.

Agravantes

La Resolución contempla diferentes tipos de situaciones que ayudarán a la graduación de la sanción que se deberá imponer a la empresa.

Reincidencia

Las empresas podrán ser consideradas reincidentes cuando cometan dos o más de las acciones y/u omisiones mencionadas anteriormente dentro del término de dos (2) años seguidos.

RESOLUCIÓN 244/2022

Esta resolución, que complementa la Resolución 240 y deroga la Disposición DNPDP N° 71-E de diciembre de 2016, actualiza los topes máximos previstos para las multas establecidas en la Ley N° 25.326 y la Ley N° 26.951.

Se establece que cuando en un mismo acto administrativo condenatorio se imponga mas de una sanción pecuniaria por diferentes conductas sancionables, deberán aplicarse los siguientes topes máximos: a) para las infracciones leves: pesos tres millones (\$ 3.000.000), b) para las infracciones graves: pesos diez millones (\$ 10.000.000) y c) para las infracciones muy graves: pesos quince millones (\$ 15.000.000).

CONTACTO

Para sus consultas adicionales, las siguientes personas de contacto están disponibles:



MARTIN
LEPIANE

martin.lepiane@mhrlegal.com

[+INFO](#)



MARCOS
BLANCO

marcos.blanco@mhrlegal.com

[+INFO](#)

Esta publicación está destinada exclusivamente a fines de información general y no sustituye la consulta legal o fiscal.

Bouchard 680 - Piso 19°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
C1106ABJ - Argentina
(+54-11) 2150.9779

Corrientes1650
Ciudad de Neuquén
Argentina
(54-299) 442.2135

www.mhrlegal.com